

REGLAMENTO DE INGRESOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN

CAPITULO I

DEFINICIÓN DE INGRESOS PROPIOS

Artículo 1. Se consideran ingresos propios, aquellos recursos financieros, materiales, bienes muebles e inmuebles que perciba la Universidad por cualquier título, y que no provenga de las aportaciones que otorguen como subsidio los Gobiernos Estatal o Federal, incluyendo los intereses que generen dichos recursos. No serán considerados como recursos propios, los recursos adicionales que gestione el patronato, en atención al artículo 20, fracción II, III y VI del Decreto de Creación de la Universidad.

Artículo 2. Los ingresos propios que perciba la Universidad bajo cualquier título, ya sea por la prestación de servicios, colegiaturas, cuotas, donaciones, herencias, legados, fideicomisos en los que se le señale como fideicomisario, y otros que le correspondan por cualquier título legal, forman parte de su patrimonio y, en consecuencia, quedan sujetos a las normas presupuestales aplicables.

Artículo 3. El Patronato de la Universidad, coadyuvará en la obtención de recursos adicionales, realizando las acciones correspondientes tomando en consideración los mecanismos que estipula el Decreto de Creación de la Universidad.

Los recursos adicionales que obtenga el patronato de la Universidad, serán depositados en una cuenta bancaria específica del mismo, para su manejo y administración, y su presidente rendirá un informe cuatrimestral de su gestión al Consejo Directivo y en el cual se detallara con toda precisión el uso y destino de dichos recursos.

CAPITULO II

DEL MANEJO Y CONTROL DE LOS INGRESOS PROPIOS

Artículo 4. Para el manejo y control de los ingresos propios que perciba y administre la Universidad, se deberá llevar un registro contable específico de ingresos y egresos; para lo cual, la Universidad deberá tener una cuenta bancaria o contrato de fideicomiso específico en el que se ingresen o incorporen dichos recursos.

Los recursos adicionales que obtenga el Patronato de la Universidad, se manejarán a través de una cuenta bancaria, en la que se depositarán estos donativos. El Presidente del Patronato, rendirá un

Universidad Tecnológica de Torreón

The bottom of the page features several handwritten signatures in black ink. On the right side, there is a large, stylized signature that appears to be 'García'. Below it, there are several smaller, less legible signatures. In the center, there is a large, circular stamp or signature that is partially obscured by the text 'Universidad Tecnológica de Torreón'. The overall appearance is that of a formal document with multiple approvals or signatures.

informe cuatrimestral de su gestión al Consejo, y en el cual se detallará con toda precisión el uso y destino de dichos recursos.

Artículo 5. En el Programa - Presupuesto anual de la Universidad, se deberá señalar el monto de los ingresos propios que, se estime que percibirá la institución, así como el o los programas a que se destinarán, señalando los objetivos, metas y unidades responsables de su aplicación.

El Patronato, a través de su presidente, elaborará también un Programa - Presupuesto anual, en el que se determinará el monto aproximado de los donativos que percibirá y el calendario de entregas en efectivo o en especie a la Administración de la Universidad.

Artículo 6. El gasto o inversión de los ingresos propios de la Universidad, deberá ajustarse al monto autorizado para los programas o partidas presupuestales, salvo que se trate de las partidas que se señalen como ampliación automática en los presupuestos, para aquellas erogaciones cuyo monto no sea probable prever.
No se comprometerán los recursos propios, hasta contar con ellos; de tal manera que si no se logra reunir lo presupuestado, no afecte el ejercicio de las partidas relativas con que cuenta la Universidad.

Artículo 7. La Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad, será la responsable de manejar los recursos propios, los que deberá utilizar en el orden de prioridad y para los fines que se indican a continuación:

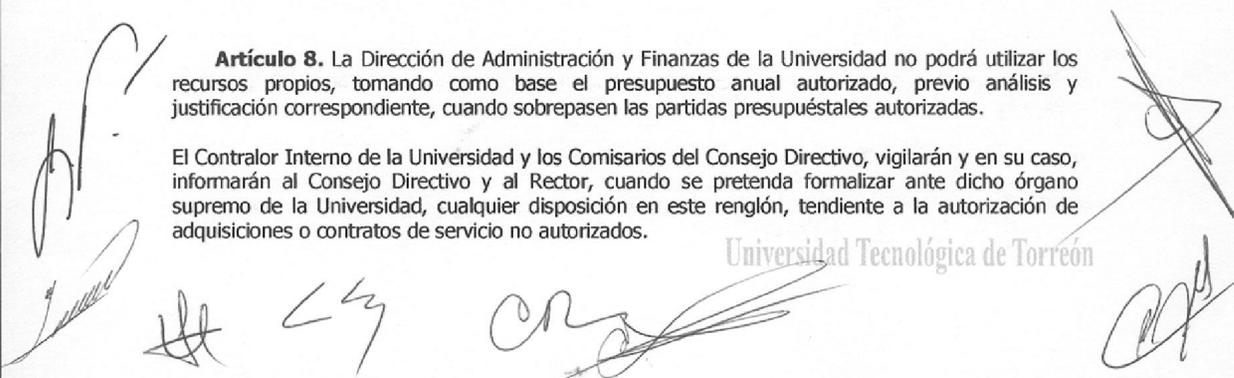
- I. Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de laboratorios y talleres;
- II. Sustitución de equipos de laboratorios y talleres, por obsolescencia o daño irreparable;
- III. Mantenimiento, modificación o adecuación de instalaciones físicas; y
- IV. Apoyo para la consolidación y desarrollo de acciones académicas, vinculación y servicios tecnológicos.
- V. Apoyo a los gastos de operación y servicios que sobrepasen a lo autorizado en el presupuesto anual, previa justificación.
- VI. Apoyo para adquisición y mantenimiento de parque vehicular.

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, la Universidad en su carácter de Organismo Público Descentralizado, deberá de sujetarse a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que dicho ordenamiento establece los mecanismos para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

Artículo 8. La Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad no podrá utilizar los recursos propios, tomando como base el presupuesto anual autorizado, previo análisis y justificación correspondiente, cuando sobrepasen las partidas presupuestales autorizadas.

El Contralor Interno de la Universidad y los Comisarios del Consejo Directivo, vigilarán y en su caso, informarán al Consejo Directivo y al Rector, cuando se pretenda formalizar ante dicho órgano supremo de la Universidad, cualquier disposición en este renglón, tendiente a la autorización de adquisiciones o contratos de servicio no autorizados.

Universidad Tecnológica de Torreón



Artículo 9. Excepcionalmente, y solo en los casos plenamente justificados, el Consejo Directivo autorizará al Rector, que los ingresos propios puedan ser utilizados en:

- I. Ejecutar proyectos de transferencia de servicios tecnológicos, que representen una fuente de ingresos para la Universidad.
- II. Proyectos previamente autorizados por el Consejo Directivo que contengan un amplio Perfil de pertinencia con los sectores social y productivo, e incorporen la participación de alumnos de la Universidad; y
- III. El pago al o los profesores que dediquen tiempo extraordinario al o los proyecto(s) o servicios tecnológicos, que presten fuera de su horario normal de labores.
- IV. Gastos de operación, cuando el presupuesto asignado sea inferior al requerido por la Institución, y solo de manera verdaderamente excepcional.

Artículo 10. La Universidad, entregará dentro de los treinta días hábiles siguientes, un informe pormenorizado del monto, origen y destino de los ingresos propios, administrados hasta el 31 de diciembre de cada año, a las autoridades educativas Estatales y Federales, por los conceptos autorizados por el Consejo Directivo, conforme a lo convenido entre los gobiernos Federal y Estatal en el Convenio de Coordinación para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad.

CAPITULO III DE LA CONTABILIDAD

Artículo 11. La Universidad llevará la contabilidad conforme a lo dispuesto en la primera parte del artículo 4º, en la que se registrarán los ingresos propios a que se refiere el presente reglamento. Dicha contabilidad se llevará con base acumulativa para determinar costos y facilitar la información, ejercicio y evaluación del presupuesto y sus programas con objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución.

Artículo 12. Los sistemas de contabilidad deberán implementarse y operarse en forma que sean auditables los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de los programas y en general, de manera que permitan medir la eficacia de su aplicación.

Artículo 13. La Universidad suministrará a las autoridades competentes del Estado y a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, con la periodicidad que éstas lo determinen, la información presupuestal, contable y financiera que se requiera, respecto de los ingresos propios a que se refiere el presente reglamento y su aplicación.

CAPITULO IV DEL EJERCICIO DE LOS INGRESOS PROPIOS

Artículo 14. El ejercicio de las partidas presupuestales con cargo a los ingresos propios, se efectuarán con base a calendarios financieros y metas, que serán elaborados por la Universidad y

Universidad Tecnológica de Torreón

requiere autorización de las autoridades competentes en materia de presupuesto, ajustándose a las normas y lineamientos establecidos y a las leyes aplicables en materia de presupuesto.

Artículo 15. Para la elaboración de los calendarios financieros y de metas, con cargo a los ingresos propios que perciba la Universidad, se deberá observar, lo siguiente:

- I. Los calendarios serán anuales, con base mensual, y deberán contener las estimaciones del avance de metas con los requerimientos periódicos de recursos para su cumplimiento.

Los calendarios financieros contemplarán las necesidades de pago, a favor de los compromisos a contraer, y para tal efecto, se deberán tomar en cuenta la diferencia entre las fechas de celebración de los compromisos y las de realización de pagos; y

- II. Los demás lineamientos y normas aplicables en materia de control, evaluación y gasto que establezcan las leyes aplicables.

Artículo 16. El ejercicio de erogaciones con cargo a los ingresos propios, se realizará por la Universidad con apego estricto a los objetivos y metas de los programas contemplados en su presupuesto, el que será aprobado por las autoridades competentes y en particular del Consejo Directivo.

Artículo 17. La Universidad vigilará que los pagos que se efectúen con cargo a los ingresos propios establecidos en su presupuesto aprobado, se realicen conforme a los siguientes requisitos:

- I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que en cumplimiento de contratos o convenios se tengan que efectuar;
- II. Que se ejecuten dentro de los límites de los calendarios financieros autorizados; y
- III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago, y por comprobables, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero y que cumplan con los requisitos fiscales.

Artículo 18. Para cubrir los compromisos contraídos y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año, la Universidad deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Que se encuentren debidamente contabilizados al término del ejercicio correspondiente; y
- II. Que exista la disponibilidad de ingresos propios suficientes para cumplir con los compromisos contraídos.

Universidad Tecnológica de Torreón

CAPITULO V

DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO

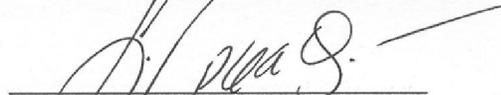
Artículo 19. El Consejo Directivo de la Universidad aclarará cualquier duda que se presente sobre la interpretación y aplicación del presente reglamento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad.

**H. CONSEJO DIRECTIVO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN**

**REPRESENTANTE DE LA PRESIDENTA EJECUTIVA
MTRA. MARÍA DE LOS ANGELES ERRISÚRIZ ALARCÓN**



PROFR. LEOPOLDO VEGA URBINA
Subsecretario de Educación Superior de la SEPC.

VOCAL



ING. HÉCTOR M. RAMÍREZ BERUMEN
Décimo Regidor del R. Ayuntamiento de Torreón.

VOCAL SUPLENTE



LIC. ROMAN CEPEDA CEPEDA
Coordinador en la Región Laguna de la
Secretaría de Planeación y Desarrollo
del Gobierno de Coahuila

VOCAL SUPLENTE



LIC. JAIME ELOY GARCÍA VALDÉS
Director de Análisis Presupuestal de la
Secretaría de Finanzas del Gobierno de
Coahuila.

VOCAL



ING. PEDRO CARLOS DELGADO LÓPEZ
Director General del Parque Industrial las Américas.



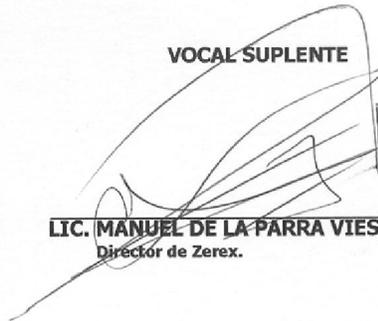
Universidad Tecnológica de Torreón

VOCAL SUPLENTE



LIC. LUIS REY DELGADO GARCÍA
Gerente de Vinculación de Grupo
Metalúrgico - Químico

VOCAL SUPLENTE



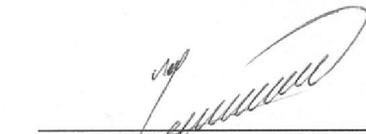
LIC. MANUEL DE LA PARRA VIESCA
Director de Zerex.

VOCAL



LIC. JAVIER HERRERA GONZÁLEZ
Subdirector de Administración y Finanzas de la
Coordinación General de Universidades
Tecnológicas

SECRETARIO



ING. JUAN FRANCISCO MANCINAS CASAS
Rector de la Universidad Tecnológica de Torreón



Universidad Tecnológica de Torreón



